AÑO CXIII - N° 29.166
CORRIENTES, JUEVES 30 de ENERO de 2025

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Resoluciones *Pág: Nº 7*

Sección General

Convocatorias *Pág: Nº 6*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 7*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 3172

Corrientes, 18 de diciembre de 2024

Visto:
El expediente Nº 232-23-10-00692/2024, caratulado: "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – SECRETARÍA DE DEPORTES – INCORPORACIÓN DE FONDOS NACIONALES PROGRAMA JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES EVITA 2024", y

Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la incorporación de fondos nacionales, transferidos por la Secretaría de Turismo Ambiente y Deportes de la Nación, en concepto de subsidio; y la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 14 - Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora 701 - Secretaría de Deportes, por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON OCHO CENTAVOS ($56.374.333,08), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, los que serán destinados a la implementación del "Programa Juegos Nacionales Evita 2024 – 5ta. Etapa" y del "Programa Juegos Correntinos 2024".
Que a fs. 01 el Secretario de Deportes de la Provincia fundamentó la solicitud del pedido; y adjuntó a fs. 02/08 copia de la Nota y Resolución N° RESOL-2024-142-APN-STAYD#JGM del Ministerio de Turismo, Ambiente y Deportes de la Nación y su Anexo CONVE-2024-123019197-APN-STAYD#JGM; y a fs. 10 el Departamento Ingresos de la Tesorería General de la Provincia certificó el ingreso de los fondos.
Que a fs. 12/16 obra copia del Decreto N° 2.300/2023 antecedente normativo de la presente solicitud, y a fs. 17/19 se agregó proyecto de decreto.
Que a fs. 21/22 intervinieron las Áreas de Legales y de Administración de la Secretaría de Deportes, ambas en sentido favorable y sugiriendo el encuadre legal correspondiente; y a fs. 23 se agregó el comprobante de modificación presupuestaria.
Que a fs. 24 el Secretario de Deportes remitió las actuaciones para su tramitación; a fs. 25 obra Memorándum Nº 00003744 de fecha 05 de diciembre de 2024 del Ministro de Desarrollo Social propiciando la prosecución del trámite y la incorporación de los fondos al presupuesto de la Secretaría de Deportes; y a fs. 26 intervino la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, la que agregó informe técnico contable respecto al fondo solicitado y efectuó el encuadre legal correspondiente.
Que a fs. 27/28 se expidió la Dirección General de Presupuesto, respecto al trámite presupuestario correspondiente; a fs. 30 obra Informe Nº 455/2024 de la Dirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia, y a fs. 31 intervino la Tesorería General de la Provincia, quienes se expresaron en igual sentido, sin formular objeciones al trámite de autos.
Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades, cuando existan razones debidamente justificadas, sean necesarios y no se ajusten a lo previsto en los incisos del artículo 14 de dicha Ley.
Que el artículo 34 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen traspaso o refuerzo de partidas entre distintas jurisdicciones y/o entidades; deberá instrumentarlo mediante decreto y enviar copia del mismo al Poder Legislativo.
Que conforme a ello, el presente caso se encuadra en los artículos 5º, inciso b, 10, 11 y 26, del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004 y expresa excepción al alcance de los artículos 6º, inciso e, 22, 23, 28 y 29, inciso b, puntos 1 y 2 del Anexo I del

Decreto N° 3.055/2004, así como también en las previsiones del artículo 109, apartado 3 de la Ley Nº 5.571.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 18/2024 de la Jurisdicción: 14 - Ministerio de Desarrollo Social y de recursos N° 202/2024, las que como anexo, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: CONSTITÚYASE en la Jurisdicción 14 - Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora 701 - Secretaría de Deportes, un fondo especial por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON OCHO CENTAVOS ($56.374.333,08), los con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, los que serán destinados a la implementación del "Programa Juegos Nacionales Evita 2024 – 5ta. Etapa" y del "Programa Juegos Correntinos 2024".
ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir el correspondiente Libramiento de Entrega de Fondos, contra la Tesorería General de la Provincia, y a favor de la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 4º: AUTORÍZASE al Área de Administración de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social a emitir los correspondientes Libramientos Internos de Pago a favor de los beneficiarios relacionados con las erogaciones del Programa Social y Deportivo "Juegos Nacionales Evita 2024", ejecutado por la Secretaría de Deportes de la Provincia.
ARTÍCULO 5º: FACÚLTASE al señor Secretario de Deportes de la Provincia de Corrientes, a dictar actos administrativos e instrumentar los mecanismos y acciones necesarias tendientes a la consecución de los objetivos perseguidos.
ARTÍCULO 6º: ENCUÁDRASE el presente caso en las normas de los artículos 5º, inciso b, 10, 11 y 26 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004, exceptuándolo de lo establecido por los artículos 6°, inciso e, 22 inciso d, 23, 28 y 29, inciso b, puntos 1 y 2, del mencionado instrumento legal.
ARTÍCULO 7º: ENCUÁDRANSE los gastos a ser atendido con el presente fondo, en las previsiones del artículo 109, apartado 3 de la Ley N° 5.571, atento a lo establecido por el artículo 2°.
ARTÍCULO 8º: DISPÓNESE que al momento de la cancelación del presente fondo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Nº 5.571, deberá presentar ante la Contaduría General de la Provincia el listado de los beneficiarios correspondientes.
ARTÍCULO 9º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Nº 5.571.
ARTÍCULO 10º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 11º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto, Secretaría de Deportes de la Provincia, y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 3174

Corrientes, 18 de diciembre de 2024

Visto:
La Resolución N° 2.341 dictada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos en fecha 5 de diciembre de 2024, y
Considerando:
Que en atención a la normativa vigente, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2, 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 2.341 de fecha 5 de diciembre de 2024, dictada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese a Registro Oficial pásese Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 3175

Corrientes, 18 de diciembre de 2024

Visto:
El expediente Nº 875-5.842/2024, CARATULADO SIIF: 151875000-005.842/2024 – "DPEC – REF: INCREMENTO SALARIAL MES DE OCTUBRE 2024", y
Considerando:
Que tramita en las presentes actuaciones la aprobación de la Resolución Nº 1.194 de fecha 29 de octubre de 2024, dictada por el Interventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC), cuya copia certificada glosa a fs. 9/11.
Que por la citada Resolución DPEC Nº 1.194/2024, se dispuso: "ARTÍCULO I: APROBAR, el Acta Acuerdo Salarial de fecha 28 de octubre de 2024 suscripto entre esta Dirección y el Sindicato de Luz y Fuerza de Corrientes, para el personal comprendido en el Convenio Colectivo

de Trabajo vigente, el cual se agrega y pasa a formar parte de la presente en dos (2) fojas, todo ello de acuerdo a los Considerandos precedentes. ARTÍCULO II: DISPONER, la aplicación de los términos y condiciones del Acta Acuerdo aprobado en el Artículo I de la presente, al personal no incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo vigente, en virtud de las consideraciones expuestas en los Considerandos precedentes. ARTÍCULO III: REMITIR el presente a la Secretaría de Trabajo de la Provincia para su homologación y posterior remisión al Poder Ejecutivo Provincial, a efectos de su ratificación y aprobación en los términos prescriptos en el artículo 17 inc. a) apartado 2) de la ley 3588. ARTÍCULO IV…".

Que a fs. 7/8 obra copia certificada del Acta de Acuerdo Salarial de fecha 28 de octubre de 2024, debidamente suscripta por las autoridades correspondientes.

Que fs. 14 y vta. obra Disposición N° 372 de fecha 1 de noviembre de 2024, emitida por el Secretario de Trabajo del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, a través de la cual se dispuso: "ART. 1: HOMOLOGAR, el Acta acuerdo obrante fs. 07/08, entre la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, representada por el Interventor Cr. Alfredo H. Aun; el Sindicato de Luz y Fuerza de Corrientes, representada por el Sr. Ernesto D. Montiel, en su carácter de Secretario General y el Sr. Cristian Ramirez Chain en carácter de Secretario Gremial. ART. 2…".

Que a fs. 20 interviene el Ministro de Hacienda y Finanzas, manifestando: "Atento a la remisión efectuada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos a fs. 17, y en virtud de la opinión vertida por la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio a mi cargo, en el Dictamen N° 002032 de fecha 28 de noviembre de 2024, obrante a fs. 19, la cual comparto; se remiten las presentes actuaciones para la prosecución del trámite correspondiente…".

Que a fs. 22/23 se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 25 Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 03822 de fecha 11 de diciembre de 2024.

Que a fs. 26 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, estima pertinente la continuidad de lo gestionado, en base a lo establecido en la Ley N° 6.233, artículos 6° y 15.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 18 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 1.194 de fecha 29 de octubre de 2024, emitida por el Interventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias a los Ministerios de Hacienda y Finanzas y de Industria, Trabajo y Comercio, Instituto de Previsión Social de la Provincia, Dirección Provincial de Energía de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 3176

Corrientes, 18 de diciembre de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: ADSCRÍBASE al Registro Notarial Nº 19 con asiento en la ciudad de Corrientes, cuya titularidad pertenece a la Escribana RAMÍREZ, GILDA ELIZABETH en calidad de primera adscripta, a la Escribana GÓMEZ SOLIZ, MARÍA GUADALUPE -MI Nº 30.359.988-.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes y pásese a la Inspección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº 3177

Corrientes, 19 de diciembre de 2024

Visto:

El expediente Nº 112-00046/2024, del registro del Ministerio de Ciencia y Tecnología, y

Considerando:

Que por el citado expediente el Ministerio de Ciencia y Tecnología eleva Resolución N° 104 de fecha 16 de diciembre de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por Decreto del Poder Ejecutivo. -

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, conforme lo establecido en las previsiones de la Ley N° 5.571, art.109 apartado 3) inciso d) y concordantes, art.86° primer apartado in fine y 87° inciso c) del Anexo I del Decreto 3056/2004 y Decreto 342/2024.-

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 104 de fecha 16 de diciembre de 2024, dictada por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Ciencia y Tecnología. -

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro oficial, líbrese copia al Ministerio de Ciencia y Tecnología, a sus efectos. –

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Jorge Antonio Gómez

Decreto N° 3178

Corrientes, 19 de diciembre de 2024

Visto:
La Resolución Nº 940 de fecha 17 de diciembre de 2.024, dictada por el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, y
Considerando:
Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución N° 940 de fecha 17 de diciembre de 2.024, dictada por la Ministra de Industria, Trabajo y Comercio, en razón de lo que fuera solicitado por el Director de Industria.
Que el Director de Industria solicita autorización para que se otorgue al Fideicomiso de Desarrollo de Parques y Áreas Industriales FI.PAR., la suma PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES CON 00/100 ($380.000.000,00), respondiendo a las necesidades operativas relevadas en el área y las pautas fijadas para el desenvolvimiento de las tareas delineadas por la presente gestión.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2.002.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 940 de fecha 17 de diciembre de 2.024, dictada por el Ministro de Industria, Trabajo y Comercio, la que como anexo forma parte del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Industria, Trabajo y Comercio.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al registro oficial, archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dra. Herminda María Gabur

Decreto Nº 3179

Corrientes, 19 de diciembre de 2024

Visto:
Los Expedientes N° 923-95-2024, 923-106-2024 y 923-107-2024 del registro del Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana Francisca Cabral"; y
Considerando:
Que por las citadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública eleva las Resoluciones N° 201, 202 y 203 de fecha 04 de diciembre de 2024 del Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana Francisca Cabral", solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 inciso 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las Resoluciones N° 201, 202 y 203 de fecha 04 de diciembre de 2024 del Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana Francisca Cabral", las que como Anexo forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto Nº 3180

Corrientes, 20 de diciembre de 2024

Visto:
La Resolución N° 9634 de fecha 20 de diciembre del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el citado organismo, eleva la misma solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 inciso 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 9634 de fecha 20 de diciembre dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto Nº 3181

Corrientes, 20 de diciembre de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: ADSCRÍBASE al Registro Notarial Nº 258 con asiento en la ciudad de Corrientes, cuya titularidad pertenece a la Escribana VILLORDO, GABRIELA MARTA en calidad de primera adscripta, a la Escribana ACOSTA, DANIELA MARINA -MI Nº 34.782.766-.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Colegio de Escribanos de

la Provincia de Corrientes y pásese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a sus efectos. -
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº 3182
Corrientes, 20 de diciembre de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: ADSCRÍBASE al Registro Notarial Nº 528 con asiento en la ciudad de Mercedes - Corrientes, cuya titularidad pertenece al Escribano OVIEDO, MARIO ALBERTO en calidad de primera adscripta, a la Escribana PAROLA, CINTIA YANINA -MI Nº 37.889.700-.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes y pásese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a sus efectos. –
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Resoluciones

Municipalidad de San Carlos
Resolución Nº30/2025.-
San Carlos (Ctes.), 23 de Enero de 2025.-

Visto:
Los términos de la Ley de Municipios N° 6042 y la Ley N°4067, y;
Considerando:
Que, el Ejecutivo Municipal ha considerado la posibilidad de otorgar un incremento salarial para el personal municipal y los beneficiarios del programa Neike San Carlos;
Que, ante la inflación y la política salarial del Municipio, corresponde establecer el valor del incremento salarial, el cual asciende a la suma de pesos cuarenta mil ($40.000), razón por la cual se emite el presente acto;
Que, el Gobierno Municipal mantiene el control de la ejecución presupuestaria, permitiéndose con ello poder afrontar los gastos que irrogue el presente plus extraordinario en los salarios del personal;
Que la Sra. Secretaria de Tesorería y Administración procederá a refrendar el presente Acto Administrativo;
Por todo ello,
El Intendente Municipal de San Carlos, Ctes.,
En Uso de sus Atribuciones
Resuelve:
ARTICULO 1º: **ESTABLÉZCASE** un incremento salarial de pesos cuarenta mil ($40.000), abonándose con los haberes del mes de Enero de 2025 a los empleados municipales y en las asignaciones de los beneficiarios del programa Neike San Carlos.-
ARTICULO 2º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUSE y ARCHÍVESE.-
ARTÍCULO 3º: De forma.-
C.P. Emiliano Costaganna
Sra Noelia Itati Martinez

Sección General

Convocatorias

Casino Rio Uruguay S.A.

Convocase a los Señores Accionistas a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 10 de Febrero de 2.025 a las 08:00 horas; y en segundo llamado a las 09:00 horas, en la sede de calle San Martin 988 Piso 1° de la ciudad de Paso de los Libres para tratar el siguiente temario:
Orden del Día
1 – Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2 – Consideración del motivo de la convocatoria tardía.
3 – Consideración de la documentación del Art 234 Inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2.024.-
4 – Consideración de los resultados del Ejercicio.
5 – Consideración de la gestión del Directorio.
6 – Consideración de la remuneración del Directorio.
7 – Elección del Directorio y Síndicos para el ejercicio siguiente.
8 – Distribución de utilidades.
En virtud de lo establecido por el Art 237, último párrafo de la Ley 19.550 y sus modificaciones, se resuelve publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deberá cursar comunicación de asistencia en los términos del Art 238, 2° párrafo de la ley 19.550
Martín M. Carena – Presidente.-
I: 24/01 – V: 30/01.-

Club Teléfonos Corrientes

La comisión Directiva del Club Teléfonos Corrientes, conforme el Anexo al Acta N° 1 de fecha de la Junta Electoral del Club Teléfonos Corrientes, de fecha 16-01-2025, la Nota de la Junta Electoral de fecha 16-01-2025, donde se solicita a ésta Comisión Directiva la publicación de la Convocatoria y el cronograma electoral para la Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas del Club Teléfonos Corrientes y el Acta N° 3 de Junta Electoral de fecha 31- 01-2025, de acuerdo a las previsiones consagradas legal y estatutariamente, CONVOCA a sus asociados en condiciones de ejercer válida y eficazmente sus derechos electorales, a concurrir el día siete de marzo de dos mil veinticinco (07/03/2025), en el horario de 8,00 a

18,00 horas a Elecciones de renovación total de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas del Club Teléfonos Corrientes y de acuerdo al siguiente cronograma:
Viernes, 31-01-25 - Convocatoria y publicación (Art. 4° del Reglamento, dentro de los 20 días de designada la Junta).
Viernes, 07-02-25 - Exhibición del padrón general (Art. 6° del Reglamento).
Viernes, 14-02-25 - Cierre de presentación de listas para oficializar (Art. 9° del Reglamento).
Sábado, 15-02-25 - Oficialización de listas (Art. 9° del Reglamento).
Jueves, 20-02-25 - Retiro del padrón provisorio y exhibición del padrón definitivo (Art. 8° del Reglamento).
Martes, 25-02-25 - Oficialización de la boleta de voto (10 días antes del comicio, Art. 9° del Reglamento).
Jueves, 06-03-25 - Designación de autoridades de mesa (Art. 12° del Reglamento, 1 día antes del comicio).
Viernes, 07-03-25 - Apertura del acto eleccionario (Art. 12° del Reglamento).
Viernes, 07-03-25 - Escrutinio y proclamación de ganadores (Arts. 16° y 18° del Reglamento).
Lunes, 10-03-25 - Toma de posesión (No requiere referencia específica según el reglamento)
CORRIENTES, 31 Enero de 2025.-
La presentación de las Listas de candidatos deberán observar los siguientes recaudos: Ser confeccionadas por escrito en forma legible y por triplicado; consignar color que ha de distinguirlas; los cargos a los que se postulan los candidatos, sus apellidos, nombres y números de documentos de identidad; nacionalidades; edades y domicilios y empresas y/o lugares de trabajo donde prestaren servicio. Las listas serán presentadas con un número no menor a 20 avales para su correspondiente validación y que al efecto habrán de suscribirlas con aclaración de sus nombres y apellidos e indicación de sus números de documento de identidad; los nombres y apellidos y tipo y número de documento de identidad de los respectivos apoderados, quienes deberán ser socios y figurar en el padrón oficializado y comunicar su domicilio particular, así como también reunir los requisitos establecidos para ser candidato. En la oportunidad de la presentación de las listas de candidatos para su oficialización, los apoderados de éstas deberán constituir domicilio y acreditar su personería con cartas poderes otorgadas por los candidatos que
la integran. Las mesas receptoras de votos se instalarán en la sede del Club, Avda. Maipú Km. 3 de ésta ciudad y funcionarán de 8,00 a 18,00 horas. Los socios del interior votarán haciendo uso del sistema postal estatutariamente establecido (Art. 43).
Los padrones estarán en exhibición a partir de la publicación de la presente, en Avda. Maipú Km. 3 de la Ciudad de Corrientes, para los señores socios, a fin de que formulen las observaciones que pudieran corresponder (Art. 44).
La elección de los integrantes de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas, se efectuará mediante el voto directo y secreto de los afiliados, el día viernes 07 de Marzo de 2025 (07/03/2025). Todo lo detallado en éste cronograma electoral, se ajusta a lo prescripto, establecido y estipulado en el Estatuto de la entidad y la normativa legal aplicable vigente.
Alberto Alcides Solis, Presidente.-
I: 30/01 – V: 30/01.-

Sección Comercial

Testimonios

Detritos S.R.L.

Se hace saber que por instrumento privado. En la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, República Argentina a los 30 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro**,** se reúnen el Sr. Revidatti Turpin Federico, Documento Nacional de Identidad número 39.186.789, (C.U.I.T. N° 20-39186789-6), nacido el día 07 de agosto de 1995, de profesión Licenciado en Gestión Ambiental, estado civil casado, con domicilio en Córdoba 1212 de esta ciudad, y el Sr. Revidatti Montanaro Eduardo Javier, Documento Nacional de Identidad número 40.047.976, (C.U.I.T. N° 20-40047976-4), nacido el día 06 de noviembre de 1996, de profesión Licenciado en Administración, estado civil soltero, con domicilio en 25 de Mayo 1475 de esta ciudad, todos argentinos, nativos, mayores de edad y capaces, intervienen por sus propios derechos y expresan que convienen en celebrar el presente contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá por la ley 19.550 y las siguientes cláusulas y condiciones: DENOMINACION Y DOMICILIO: Bajo la denominación "DETRITOS S.R.L." se constituye una sociedad de responsabilidad limitada con su domicilio legal en la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o en el extranjero. DURACIÓN: La duración de la sociedad es de 99 años contados desde la fecha de Inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por sí sola, por cuenta propia, por orden de terceros, asociada a terceros o de cualquier forma, dentro y fuera del país a la prestación de servicios vinculados a la gestión integral de residuos generados en empresas, instituciones, espacios públicos, privados y domicilios particulares. Brindar informes con métricas ambientales e impartir capacitaciones in situ de concientización ambiental, reciclaje y tratamiento de residuos al personal vinculado a estos lugares para que realicen separación selectiva de residuos. Realizar tratamiento especializado de los residuos orgánicos, a través de procesos de compostaje ex situ, llevando a cabo todas las actividades necesarias para brindar un servicio integral. Producir compost de alta calidad para su comercialización, contribuyendo así a la economía

circular y a la mitigación del impacto ambiental, mediante la reducción de desechos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, ejecutar todos los actos y contratos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral que tiendan directamente a la realización del objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad; adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, titularizarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores; enajenar bienes sociales a título de donación, participar en licitaciones públicas y privadas; tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlos en mutuo con o sin intereses, celebrar el contrato de seguro, transporte, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias y/o financieras. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos Tres Millones ($ 3.000.000,00), representado por trescientas (300) cuotas de valor nominal pesos Diez Mil ($ 10.000,00) cada una y con derecho a un voto por cuota social.- El capital es suscripto de la siguiente manera: El Sr. REVIDATTI TURPIN FEDERICO, ciento cincuenta (150) cuotas de pesos Diez Mil ($ 10.000,00) cada una y con derecho a un voto por cuota, haciendo un total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000,00); y, el Sr. REVIDATTI MONTANARO EDUARDO JAVIER, ciento cincuenta (150) cuotas de pesos Diez Mil ($ 10.000,00) cada una y con derecho a un voto por cuota, haciendo un total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000,00). Las cuotas se suscriben en su totalidad y las partes integran en este mismo acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, siendo un total de Pesos Setecientos Cincuenta Mil ($ 750.000,00), obligándose a integrar el saldo restante en un plazo no mayor a 2 años. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio económico social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a esa fecha se confeccionará el balance e inventario general. La aprobación del mismo requerirá la mayoría que dispone la cláusula décimo segunda de este contrato. Cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el artículo 299, inc 2°, de la Ley 19.550 los socios reunidos en asamblea resolverán sobre los estados contables del ejercicio, para cuya consideración serán convocados dentro de los cuatro meses de su cierre. DESIGNACIÓN DE GERENTES: Como Gerente Titular, con mandato por el término que dure la sociedad, al Sr. Revidatti Turpin Federico, Documento Nacional de Identidad número 39.186.789, (C.U.I.T. N° 20-39186789-6), y facultar al mismo y/o a quien este designe para efectuar todas las diligencias, presentar escritos ante la Inspección General de Personas Jurídicas, aceptar modificaciones al presente otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a los que se refiere el artículo 149 de la Ley 19.550, y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Dirección General de Rentas, y cualquier otro organismo que se precise a los efectos de lograr las correspondientes inscripciones legales y reglamentarias. Además, designar como Gerente Suplente, al Sr. Revidatti Montanaro Eduardo Javier, Documento Nacional de Identidad número 40.047.976, (C.U.I.T. N° 20-40047976-4). DOMICILIO SOCIAL: Se constituye en la calle Córdoba 1212, ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-12-11-4382-24 Caratulado DETRITOS S.R.L. S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 10-12-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I:30/02 – V: 30/01

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial